L

uego de leer las posiciones de [Asobancaria](http://marketing.asobancaria.com/hubfs/Semanas-Economicas/sem-1052.pdf) y del [Consejo Técnico de la Contaduría Pública](http://www.ctcp.gov.co/includes/tng/pub/tNG_download4.php?NEWS_ID=745&KT_download1=1b9c935eef9a40d05c19ba3a9d9230a5), uno se pregunta a quienes escuchó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o la Dian, para decidir proponer las normas sobre contabilidad incluidas en su propuesta de reforma tributaria “estructural”. Es claro que no escuchó a ninguna de las entidades nombradas ni a la [Comisión de expertos para la equidad y competitividad tributaria](https://comisionreformatributaria.wordpress.com/).

Según la [exposición de motivos](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3), en su plan piloto, la Dian observó diferencias de un 21% en el estado de situación financiera y “(…) *que la utilidad contable frente a la utilidad fiscal es mayor en un 5,41%.* (…)”. Aunque estas cifras son calculadas sobre los totales acumulados de los participantes en el ejercicio, nos parecen materiales.

Una muestra de lo que el Gobierno pretende se ve con claridad en el artículo 30 del proyecto, por el cual se modificaría el [artículo 32 del Estatuto Tributario](http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/0108fdc3639d83ff05256f0b006abb3d/5ecde41ab18ecd3a05256f0b007ae794?OpenDocument) (¿?). Se dice que se partiría de la contabilidad financiera (modelo del activo intangible) y a renglón seguido se incluyen 6 numerales, haciéndole precisiones. En realidad, en lugar de estudiar la sustancia del respectivo acuerdo, se generaliza un tratamiento, lo que potencialmente conllevaría mediciones erradas.

Así pues, desde nuestro punto de vista, lo que se ha planteado puede entenderse como una desfiguración de la contabilidad financiera, atendiendo conceptos que no son expresos.

Lo fundamental es cumplir con las exigencias constitucionales: equidad, eficiencia y progresividad. Como varias veces lo hemos anotado, lo esencial es la equidad y su búsqueda es imposible sin definir qué ha de entenderse por capacidad contributiva.

Ante la magnitud de las obras que se están desarrollando y que seguramente se adelantarán mediante asociaciones público privadas, a todos nos interesa la mayor transparencia contable. También nos interesa que se les imponga un tratamiento tributario justo. Estas exigencias pasan por resolver si todo lo que se acumula responde a criterios de eficacia, eficiencia, economía, ecología y equidad. Lo que ha sucedido en varios casos es un enriquecimiento de algunos, la quiebra de otros. Obras con costos muy superiores a los planeados, algunos de ellos imputables a las deficiencias administrativas y a una descarada corrupción que vive prorrogando contratos. Si las bases gravables no descuentan los costos y gastos incorrectos, terminamos premiando estas prácticas con bajos impuestos. Según se dice, en algunos casos se han asegurado niveles de ingresos que de no cumplirse son cubiertos por el Estado. Suena razonable, hasta que uno recuerda el caso del SITP de buses circulando sin pasajeros durante muchos meses, o la extensión del tiempo de operación de los buses de Transmilenio, cuando la flota ha debido mantenerse en el mejor estado.

La realidad económica es la base de la equidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*